

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0041-2020/SBN-GG**

San Isidro, 22 de julio de 2020

### **VISTOS:**

El Memorándum N° 00175-2020/SBN-OAF de fecha 20 de julio de 2020, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 00229 -2020/SBN-OAF-SAA de fecha 17 de julio de 2020, del Sistema Administrativo de Abastecimiento; el Informe N° 00055-2020/SBN-OAJ de fecha 22 de julio de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución N° 0005-2020/SBN-GG de fecha 22 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, el mismo que se modificó mediante las Resoluciones Nros. 0011, 0032 y 0038-2020/SBN-GG de fechas 07 de febrero, 04 de junio de 2020 y 02 de julio de 2020, respectivamente;

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se dispone que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad y, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, la Entidad debe publicar el mencionado plan y sus modificaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, en el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero del 2019, se dispone que el Plan Anual de Contrataciones debe obedecer en forma estricta y

exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar;

Que, en el numeral 7.6.1 de Directiva N° 002-2019/OSCE/CD se establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal para incluir o excluir contrataciones; asimismo, en el numeral 7.6.2 se dispone que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación del mencionado plan, y en caso se modifique para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones y debe contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado;

Que, en el numeral 7.6.3 de la mencionada Directiva se establece que la norma se aplica a toda modificación del Plan Anual de Contrataciones en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado; y, precisa que el Plan Anual de Contrataciones modificado debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo hubiere;

Que, mediante el Informe N° 00229-2020/SBN-OAF-SAA y los documentos que obran en calidad de antecedentes, el Sistema Administrativo de Abastecimiento propone y sustenta la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, para lo cual adjunta : i) el Memorándum N°00056-2020/SBN-DNR-SDNC a través del cual la Subdirección de Normas y Capacitación señala la necesidad de cancelar los procesos para la contratación de servicios relacionados con los eventos de capacitación presenciales durante el año en curso puesto que implican la congregación de personas, situación que debe evitarse ya que constituye un peligro de proliferación del Covid 19, precisándose que se solicita la cancelación del servicio de impresiones en general (compendios) por el monto programado de S/ 52,000.00, conforme a lo señalado en el correo electrónico del 21 de julio de 2020 por medio del cual la Subdirección de Normas y Capacitación precisó que dicha denominación del servicio se efectuó para que exista correspondencia con el ítem respectivo del cuadro de necesidades y la requisición N° 1319; ii) el Memorándum N° 01534-2020/SBN-DGPE-SDAPE por medio del cual la Subdirección de Administración y Patrimonio Estatal solicitó la contratación del servicio de alquiler de dos (02) vehículos para la ejecución y cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, cuya finalidad del servicio es disponer de movilidad para el personal de la Dirección de Hidrografía y Navegación en los trabajos de levantamiento topográfico para la determinación de la Línea de Alta Marea – LAM;

Que, en el numeral 3.6 del Informe N° 00229-2020/SBN-OAFSAA, el Sistema Administrativo de Abastecimiento determinó el valor estimado para el siguiente procedimiento de selección que se pretende incluir:

Objeto de la Contratación	Valor Estimado	Contratación/ Procedimiento de Selección
Servicio de Alquiler de dos (02) vehículos para el departamento de Piura.	S/ 75,000.00	Adjudicación Simplificada

Así también, en el numeral 4.1 del mencionado informe se propuso excluir el procedimiento de selección:

ID	Objeto de la Contratación	Valor Estimado	Contratación/ Procedimiento de Selección
08	Servicio de diseño y diagramación de materiales impresos	S/ 52,000.00	Adjudicación Simplificada

Que, del precitado Informe y sus antecedentes, se aprecia que la inclusión del servicio de alquiler de dos (02) vehículos por el monto indicado en el primer cuadro del párrafo precedente cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente según se verifica de la "Certificación Vs. Marco Presupuestal-2020" de fecha 17 de julio de 2020, obtenido del SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario, el mismo que ha sido coordinada con la profesional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme se observa del correo electrónico de fecha 17 de julio de 2020; así también se verifica que la propuesta del Sistema Administrativo de Abastecimiento cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Memorándum N° 00175-2020/SBN-OAF;

Que, mediante el Informe N° 00055-2020/SBN-OAJ de fecha 22 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, propuesta y sustentada por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, que cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, cumple con lo señalado en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, con los numerales 7.6.1 y 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD, por lo que se debe proseguir con el trámite para su aprobación;

Que, de acuerdo a la facultad delegada mediante el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 002-2020/SBN de fecha 09 de enero de 2020, es facultad del Gerente General aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la SBN;

Que, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de la materia, es procedente la aprobación de la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, en los términos solicitados por el Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas.

Con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, y el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Sistema Administrativo de Abastecimiento, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; y, estando a la delegación de facultades previstas en el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 002-2020/SBN;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones

Apruébese la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, a fin de incluir el servicio de alquiler de dos (02) vehículos y excluir el servicio de diseño y diagramación de materiales impresos, según se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

### Artículo 2.- Publicación en SEACE

Encárguese al Sistema Administrativo de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

### Artículo 3.- Publicación en Portal Institucional

Dispóngase que el Ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su anexo en el portal web institucional ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

**Con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, y visado por:**



Firmado digitalmente por:  
CAMPOS OBREGON Angel Benigno FAU  
20131057823 soft  
Fecha: 22/07/2020 18:36:44-0500



Firmado digitalmente por:  
TORRES FERNANDEZ Oscar Martin FAU  
20131057823 soft  
Fecha: 22/07/2020 18:53:12-0500



Firmado digitalmente por:  
LLAMOJA CABANILLAS Paul Alex FAU  
20131057823 soft  
Fecha: 22/07/2020 18:55:51-0500

**OAJ**

**SAA**

**OPP**

**Firmado por:**



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ ENDO Jaime Eduardo FAU  
20131057823 hard  
Fecha: 22/07/2020 19:09:12-0500

**Gerente General**